



PLAN DE TRABAJO

***PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTAS FRESCAS PARA
CONSUMO DE MELÓN (*Cucumis melo*) y SANDÍA
(*Citrullus lanatus*) DESDE BRASIL A CHILE, PROCEDENTES
DE ALGUNOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE CEARÁ Y
RÍO GRANDE DO NORTE, RECONOCIDOS COMO ÁREAS
LIBRES DE *Anastrepha grandis****



Nº	MATERIA	PAG.
1	INTRODUCCIÓN	3
2	ORGANISMOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES	3
3	RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	4
3.1	De ambos servicios	4
3.2	Del SAG	4
3.3	Del DSV	4
3.4	De los Productores y/o Exportadores	6
3.5	Del importador	6
4	REQUISITOS DEL SAG PARA LA IMPORTACIÓN DE MELÓN Y SANDIA COMO FRUTA FRESCA PARA CONSUMO A CHILE	6
4.1	Documentación requerida	7
5	ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA ACCEDER AL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS.	7
5.1	De los Productores y/o Exportadores	7
5.2	Del DSV	8
5.3	Del SAG	8
6	PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LOS LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORA	9
6.1	Sistema de trámite para mosca de la fruta	9
6.1.1	Trampas en lugares de producción	9
6.1.2	Trampas en empacadoras	10
6.1.3	Detección de adultos en trampas	10
6.1.4	Acciones a ejecutar como producto de la intercepción " o en trampas	10
6.1.4.1	Intercepción de un macho o una hembra virgen de " SAA Anastrepha grandis	10
6.1.4.2	Intercepción de una hembra inseminada o más de un 1 T ejemplar de Anastrepha grandis en cualquier condición	10
6.2	Traslado de la fruta cosechada	11
7	ENVASES, SELLOS Y TIMBRES	11
8	MUESTREO DE FRUTA PARA INSPECCIÓN FITOSANITARIA	11
9	INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA	11
10	CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA	12
11	CAMARA DE ALMACENAMIENTO	12
12	DESPACHO DE FRUTA CERTIFICADA	12
13	INSPECCIÓN EN DESTINO	13
14	INTERCEPCIONES EN DESTINO	14
15	VERIFICACION OFICIAL DEL SISTEMA	14
16	AUDITORIAS	14
17	PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO	14
18	APROBACION	14



Nº	ANEXO S	PAG.
1	PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO: NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES	16

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de trabajo, es un acuerdo conjunto entre el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile y el DEPARTAMENTO DE SANIDAD VEGETAL (DSV) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil, y que tiene como objetivo, cumplir en Brasil, con los lineamientos y las regulaciones fitosanitarias establecidas por Chile que permitan la exportación de melón (*Cucumis melo*) y sandía (*Citrullus lanatus*), como fruta fresca para consumo, desde Brasil a Chile.

Los envíos deben proceder de áreas libres de *Anastrepha grandis* (Macquart), Diptera: Tephritidae, reconocidas por el SAG. Las áreas libres corresponden a los municipios de Mossoró, Açu, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tibau, Carnaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Rio Grande do Norte y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré e Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil. La inspección fitosanitaria oficial del Envic determina la ausencia de la plaga cuarentenaria *Diaphania hyalinata*.

2. ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES

- a) Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de Chile.
- b) Departamento de Sanidad Vegetal (DSV), del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil,
- c) Productores o Productores/Exportadores de melones y sandías, en adelante denominados "Productores", los cuales deben estar individualmente registrados en el DSV para ser incluidos en este Plan de Trabajo y estén obligados a cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
- d) Exportadores de melones y sandías, son aquellos que no están involucrados directamente en la producción y se dedican Únicamente a la comercialización y exportación, en adelante denominados "Exportadores", y están obligados a cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Trabajo.
- e) Importadores.



SAG y DSV, son las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria, encargadas de definir los aspectos técnicos y coordinar el desarrollo del Plan de Trabajo.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

3.1. De ambos Servicios

- a) Mantener operativo el Plan de Trabajo para la exportación de melón y sandía desde las áreas libres de *Anastrepha grandis* (Macquart) de Brasil a Chile.
- b) Realizar la supervisión y auditorías del Plan de Trabajo.
- c) Revisión del Plan de Trabajo a solicitud de cualquiera de las partes.

3.2. Del SAG

- a) Verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del plan de trabajo para la exportación de frutas frescas para consumo de melón y sandía con destino a Chile.
- b) Coordinar con el DSV las medidas adoptadas en cumplimiento del presente Plan de Trabajo.
- c) Revisar los informes enviados por el DSV, con los registros de las actividades asociadas a la mantención del área libre de *Anastrepha grandis*, y comunicar a la ONPF brasilera cualquier incongruencia o solicitud de aclaración al respecto.
- d) Supervisar y auditar el cumplimiento del Plan de Trabajo en cualquier época del año, cuando se estime conveniente y necesario.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos de importación establecidos, en el primer puerto de ingreso a Chile, incluyendo muestreo, inspección y corte de fruta.
- f) Emitir las resoluciones de habilitación, para la temporada productiva, de aquellos lugares de producción y empacadoras que así lo soliciten oficialmente a través de la ONPF brasileña, y que disponen de registro y aprobación por parte del DSV.

3.3. Del DSV

- a) Contar con los inspectores del DSV para el cumplimiento de los aspectos técnicos y operativos del Plan de Trabajo.
- b) Coordinar, implementar y verificar el cumplimiento de todas las medidas a aplicar en las distintas etapas del presente Plan de Trabajo, para frutas frescas para consumo de melón y sandía con destino de exportación a Chile.
- c) Registrar los lugares de producción y empacadoras conforme lo estipula el presente Plan de Trabajo.



- d) Realizar visitas de inspección a las áreas de producción y empaque, inspeccionar y certificar la condición fitosanitaria del embarque de frutas de melón y sandía con destino de exportación a Chile, directamente en las empacadoras.
- e) Inspeccionar, antes del inicio de cada temporada productiva, las empacadoras y lugares de producción registrados en el programa de exportación a Chile, verificando la correcta implementación de las medidas fitosanitarias indicadas en la regulación.
- f) Emitir un informe de las empacadoras y lugares de producción inspeccionadas por DSV y remitir la información al SAG, previo al inicio de la temporada de exportación, para que el SAG emita la resolución de autorización correspondiente.
- g) Disponer y mantener el registro de los lugares de producción y empacadoras que participen en el proceso de exportación de cucurbitáceas reguladas en este Plan de Trabajo para Chile.
- h) Establecer las condiciones generales del sistema de trámite e identificar con un código (ejemplo: alfanumérico) los lugares de producción y las trampas.
- i) Comunicar al SAG, cuando existan detecciones de A. grandis en las áreas libres, en forma oficial y tomar las medidas pertinentes, y/o cualquier otra plaga de importancia cuarentenaria para Chile en las trampas oficiales y/o en el muestreo de fruta.
- j) Rechazar envíos o lotes, que no cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- k) Llevar un registro auditado, de las cantidades estimadas por productor, de los embarques realizados para Chile, indicando el número de cajas y número de sellos utilizados.
- l) Contar con el timbre o sello que identifica al productor y la empacadora autorizada, y asegurar que el tipo de envase utilizado lleve este timbre.
- m) Asegurar que el lugar de producción, medio de transporte, acopio y mantención de la fruta cumplan con las condiciones de resguardo suficientes para evitar riesgos de contaminación.
- n) Despachar los lotes aprobados, con el sello y/o precinto de DSV, en el medio de transporte. En caso que el despacho sea vía aérea, será el pallet con su respectiva malla la unidad a sellar.
- o) Emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, con las declaraciones adicionales exigidas por el SAG.
- p) Tomar las medidas correctivas necesarias al detectar cualquier incumplimiento al Plan de Trabajo en origen.
- q) Informar a la brevedad y oficialmente a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, la suspensión de algún exportador



r) Mantener los registros de información de las muestras analizadas en los laboratorios, así como disponer el debido almacenamiento y la identificación de todas las muestras y contramuestras de *Anastrepha* spp.

3.4 De los Productores y/o Exportadores

- a) Cumplir con todas las medidas establecidas en este Plan de Trabajo, para fruta de melón y sandía con destino a Chile.
- b) Proveer información al DSV de la ubicación de los lugares de producción de melón y sandía, y de las empacadoras para la exportación a Chile, tal como:
 - i) Identificación de los lugares de producción y empacadoras (nombre, dirección, teléfono, fax, etc.)
 - ii) Identificación del responsable técnico (nombre, profesión, teléfono, fax, email).
 - iii) Especificaciones técnicas de los lugares de producción y empaques.
 - iv) Especificaciones del movimiento de la fruta desde los lugares de producción hacia los empaques y su posterior acopio y resguardo (plano con diagrama de flujo)
- c) Prohibir la entrada a la empacadora de frutas de cucurbitáceas reguladas en este Plan de Trabajo procedentes de lugares no registrados por el DSV, cuando se esté trabajando con envíos destinados a Chile,
- d) Los Productores y/o Exportadores son responsables de todos los costos asociados con el manejo y ejecución del presente Plan de Trabajo, excepto los costos asociados al traslado de fiscales de DSV y/o OEDSV que serán negociados internamente.
- e) Aportar el valor total de los costos en los que incurra el DSV y el SAG para la certificación, supervisión y auditoría del Plan de Trabajo (Anexo 3).

3.5 Del Importador:

- a) Importar frutos producidos, Únicamente, en lugares de producción y empacadoras aprobados por el DSV e incluidos en las resoluciones de habilitación vigentes que emita el SAG para cada temporada.

4. REQUISITOS DEL SAG PARA LA IMPORTACIÓN DE MELÓN Y SANDÍA COMO FRUTA FRESCA PARA CONSUMO A CHILE.

La importación de melón y sandía como fruta fresca para consumo a Chile se encuentra regulada por el presente Plan de Trabajo y la Resolución que establece sus requisitos fitosanitarios.



4.1 Documentación y otras exigencias requeridas:

Al ingreso al país del envío será sometido a una inspección de rutina por los profesionales asignados en el puerto de ingreso, los que resolverán la internación, verificando los siguientes aspectos.

- a) Certificado Fitosanitario Oficial
- b) Sellos de los contenedores y/o palets.
- c) Timbre en cada una de las cajas y/o frutas.
- d) Condición Fitosanitaria
- e) Madera de embalaje.

5. ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES Y ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA ACCEDER AL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LOS LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORAS.

5.1 De los Productores y/o Exportadores

- a) Presentación de una solicitud de inspección al organismo oficial de Brasil (DSV), la cual deberá contener lo siguiente:
 - i) Nombre, dirección, teléfono, fax, email del lugar de producción y/o empacadora.
 - ii) Nombre, dirección, teléfono, fax, email del representante del lugar de producción y/o empacadora.
 - iii) Carta tipo del representante del lugar de producción y/o empacadora que lo hace responsable de la operación y mantención del lugar de producción y/o empacadora de acuerdo al plan de trabajo.
 - iv) Plano del lugar de producción y/o empacadora donde se incluya un diagrama de flujo del movimiento de la fruta desde el área de producción hasta su recepción en la empacadora y en ésta, desde la recepción de la fruta hasta su despacho.

b) Características del lugar de producción:

Las áreas de producción de estas frutas, así como las empacadoras que requieran efectuar exportaciones, deberán estar dentro del área libre de *Anastrepha grandis*.

c) Características de los medios de transporte que trasladan la fruta del lugar de producción a las empacadoras.

Todo medio que transporte fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora para su exportación a Chile, deberá estar limpio para evitar la contaminación, condición que será verificada por el DSV.

d) Características de las empacadoras ubicadas en Áreas Libres de *Anastrepha grandis*.



Las Unidades Centralizadoras/beneficiadoras/procesadoras, deberán garantizar la identidad y trazabilidad de los productos oriundos del Área Libre de A. grandis y, a partir de la fecha de publicación de este Plan de Trabajo, la conformidad fitosanitaria, por medio de aislamiento de la carga en depósito cubierto, con tela de 25 (veinte y cinco) mesh, a prueba de introducción de plagas durante el ingreso, manipulación, almacenamiento y despacho de los frutos.

La totalidad de la infraestructura deberá estar bajo condición de resguardo para evitar la contaminación.

Dentro de la infraestructura se deberá considerar un área específica para la inspección y certificación fitosanitaria oficial de las frutas a exportar, acción que será realizada por los inspectores del DSV u OEDSV.

5.2. Del DSV

- a) Registrar los lugares de producción y empacadoras, en un registro oficial otorgándole un código único.
- b) En base a la información que envíe el DSV al SAG, con los lugares de producción y empacadoras aprobados por la autoridad brasileña, se emitirá Resolución Exenta para su habilitación y autorización de exportación durante la temporada en curso. Esta Resolución será comunicada por el SAG, o desde la Agregaduría Agrícola de Chile en Brasil, al DSV, y publicada en la página web del SAG para conocimiento público.
- c) Previo al inicio de cada temporada, los inspectores del DSV serán los responsables de verificar las condiciones exigidas en el Plan de trabajo para la aprobación de los lugares de producción y empacadoras.
- d) Enviar a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG, la lista de las empacadoras y lugares de producción inspeccionadas que no han descontinuado su participación en el programa, para ser autorizadas por el SAG mediante Resolución de habilitación anual.

5.3 Del SAG

- a) Los inspectores del SAG serán los responsables de verificar las condiciones exigidas en el Plan de trabajo para su autorización.
- b) La autorización por un año será otorgada a través de una Resolución que habilite los lugares de producción y empacadoras y se comunicará a DSV mediante una carta oficial de la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.
- c) Cualquier observación de la evaluación realizada en terreno que amerite algún cambio será indicada para su enmienda, por carta oficial.



6. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN LOS LUGARES DE PRODUCCIÓN Y EMPACADORA.

El DSV para mantener el reconocimiento de áreas libres de *Anastrepha grandis*, deberá mantener un sistema de monitoreo para la detección de *A. grandis*.

Con una periodicidad de al menos una vez al año, la DSV deberá remitir al SAG un Informe técnico que valide la mantención del estatus del área como área libre. Asimismo, la DSV deberá informar cualquier modificación del estatus de área.

6.1 Sistema de trampeo para mosca de la fruta:

El sistema de monitoreo para *Anastrepha grandis* debe mantenerse instalado durante todo el ciclo del cultivo. Las trampas a utilizar deben ser tipo McPhail de plástico acrílico, tipo Dome o similar.

6.1.1 Trampas en lugares de producción:

- a) Los lugares de producción, deberán contar con 1 trampa, tipo McPhail o similar, por cada 5 hectáreas de cultivo.
- b) Las trampas McPhail deberán ser cebadas con atrayente proteico (proteína hidrolizada).
- c) La inspección y cebado de las trampas deberán efectuarse cada 7 días, debiendo quedar un registro de ello.
- d) Cada trampa deberá estar identificada con un código.
- e) La ubicación de las trampas deberá estar a la altura del follaje de las plantas y próxima al área que se concentra la fruta. Su distribución en el área de cultivo deberá ser al azar, evitando que queden muy próximas.
- f) El DSV deberá manejar un registro que contenga todas las actividades relacionadas al seguimiento y supervisión del sistema de detección.
- g) Deberá contar con un registro de todas las moscas de la fruta que se capturen en la trampa.
- h) La red de trampas y/o georreferenciación de las mismas debe trazarse en un mapa o croquis señalando los códigos de las mismas y rutas internas a fin de facilitar su localización.
- i) Las capturas de *Anastrepha spp.*, serán enviadas para su identificación al Laboratorio de DSV.
- j) En caso de existir capturas de *Anastrepha grandis* en trampa, el DSV deberá notificadas al SAG por la vía de comunicación más rápida, dentro de las 72 horas hábiles posteriores. La identificación deberá incluir género y especie. Identificaciones genéricas serán asumidas como *Anastrepha grandis*, adoptando las medidas mencionadas en punto 6.1.4.

6.1.2 Trampas en empacadoras

Deberá instalarse por lo menos una trampa en cada empacadora de fruta ubicada en las Áreas Libres de *A. grandis*, debiéndose proceder de igual manera a lo instruido desde las letras b) a la letra j) del número 6.1.1.

6.1.3 Detección de adultos en trampas

La detección de un ejemplar sospechoso en una trampa deberá ser identificado en un plazo de 24 horas, complementado por un análisis de gónadas, si así lo amerita.

En caso de detección de algún ejemplar de *Anastrepha grandis*, la notificación al SAG deberá ser realizada en un plazo no mayor a 72 horas, donde se entregará la siguiente información:

- i) Fecha de captura.
- ii), Número de ejemplares.
- iii) Sexo.
- iv) Condición sexual (virgen, inseminada, maduro, juvenil).
- v) Identificación del productor y del lugar de producción y de las empacadoras.

6.1.4 Acciones a ejecutar como producto de la intercepción en trampas.

6.1.4.1 Intercepción de un macho o una hembra virgen de *Anastrepha grandis* en:

- a) Lugares de Producción: se deberá realizar una aspersión de cebo tóxico semanal, en el lugar de producción por espacio de un mes y se deberá aumentar a 10 el numero de frutos muestrados semanalmente, por un periodo equivalente a 1 ciclo teórico de la especie de mosca interceptada.
- b) Empacadoras: se deberá hacer aplicaciones de plaguicidas apropiados en exteriores e interiores sobre pisos, murallas, mallas, etc.

6.1.4.2 Intercepción de una hembra inseminada o más de un ejemplar de *Anastrepha grandis* en cualquier condición:

- a) Lugar de Producción y empacadoras; se suspende por el resto de la temporada, según corresponda, situación que deberá quedar registrada en el programa de seguimiento e informada dentro de 72 horas a la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.



6.2. Traslado de la fruta cosechada

Todo medio que transporte fruta cosechada procedente del lugar de producción autorizado hacia la empacadora para su exportación a Chile, deberá estar limpio, condición que será supervisada por el DSV en las plantas empacadoras.

No podrá mezclarse en el medio de transporte frutas de lugares de producción certificados con frutas de huertos no habilitados, condición que será supervisada por el DSV.

7. ENVASES, SELLOS Y TIMBRES Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, no permitiéndose el reenvase. Estos deberan llevar la siguiente leyend.

MELÓN / SANDÍA (indicar especie) DE EXPORTACIÓN A CHILE

- . MUNICIPIO Y ESTADO DE ORIGEN _____ / _____
- . CÓDIGO/NOMBRE DEL LUGAR DE PRODUCCIÓN _____
- . CÓDIGO/NOMBRE DE EMPACADORA _____
- . TEMPORADA _____

DSV - BRASIL

Las dimensiones de los sellos/timbres deberán ser de 5 cm. de ancho por 8 cm. de largo. Esta leyenda deberá estar ubicada en la cara frontal de la caja, junto con la identificación del productor, a través de un autoadhesivo o timbre de goma. Cada empacadora deberá contar con 2 timbres, los que deberán estar bajo el resguardo del inspector del DSV asignado a la planta.

Están permitidos los despachos de frutas a granel, debidamente etiquetados, cumpliendo con los requerimientos del punto 12.

8. MUESTREO DE FRUTA PARA INSPECCIÓN FITOSANITARIA

Para llevar a cabo la certificación fitosanitaria a los envíos que procedan de Áreas Libres de Anastrepha grandis, la inspección deberá considerar tomar muestras para análisis visual, inspeccionando por lo menos el 2% de los frutos del envío, con el fin de detectar plagas cuarentenarias y en el caso de detectar frutos sospechosos al dafio realizado por Anastrepha grandis o Diaphania hyalinata, esta inspección deberá contemplar el corte y picado de ellos.

9. INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LA MUESTRA

La inspección de las frutas frescas para consumo de melón y sandía con destino a Chile, sólo se llevará a efecto por Inspectores del DSV u OEDSV en las empacadoras registradas por DSV y autorizadas por el SAG. La empacadora proporcionara un recinto habilitade para esta actividad que deberá contar a lo menos con un mesón de cubierta lisa, de color blanco, iluminacion ubicada sobre este mesén y servicio higiénico para el Inspector.



Si en la inspección de la muestra de fruta se determina la ausencia de la plaga cuarentenaria *Diaphania hyalinata*, el lote podrá ser autorizado a su embarque con la correspondiente emisión del Certificado Fitosanitario.

La detección de larvas de *Anastrepha grandis* por inspectores de DSV, dará lugar al rechazo del envío e implica la suspensión de las exportaciones y la reevaluación del presente plan de trabajo por parte del DSV y SAG.

La detección de *Diaphania hyalinata*, implica el rechazo del envío.

10. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

El Inspector DSV deberá emitir el Certificado Fitosanitario Oficial, en el cual conste como declaración adicional el siguiente texto:

10.1 Sandía (Citrullus lanatus): El envío fue producida en un área libre de la plaga *Anastrepha grandis*, en el Estado -----, RECONOCIDA por SAG - Chile y DSV — Brasil y el envío se encuentra libre de *Diaphania hyalinata*"

10.2 Melón (Cucumis melo):

El envío fue producido en un área libre de la plaga *Anastrepha grandis*, en el Estado *Pseudococcus* reconocida por SAG - Chile y DSV - Brasil, y el envío está libre de *Diaphania hyalinata* y *Jackbeardsleyi*."

Además, en este documento se deberá señalar el nombre/código del lugar de producción, el nombre/código de la planta empacadora y el número del precinto o sello, municipios de origen y temporada.

El DSV extenderá el Certificado Fitosanitario para exportar a Chile, únicamente a Exportadores que hayan sido previamente aprobados para el proceso de exportación de Brasil a Chile.

11. CAMARA DE ALMACENAMIENTO

> La fruta de melón y sandía certificada para la exportación a Chile deberán conservarse hasta su despacho en cámaras de mantención o de frío, las cuales serán de uso exclusivo mientras existan productos de esta categoría en existencia.

> Estas cámaras deberán proveer un despacho seguro desde estas estructuras hasta los medios de transporte.

> Para despachos directos del área de resguardo al medio de transporte, no será necesario contar con cámaras de frío, pero si deberá resguardarse el medio para evitar cualquier contaminación del medio externo.

12. DESPACHO DE FRUTA CERTIFICADA

El despacho de fruta de exportación inspeccionada y aprobada, deberá ser de responsabilidad del inspector del DSV, quien deberá verificar los siguientes aspectos, para autorizar el embarque de la fruta al medio de transporte:



i) Despacho directo y seguro desde el área de resguardo/cámaras de almacenamiento al medio de transporte.

ii) Limpieza del medio de transporte, de insectos, maderas, desechos, entre otros.

iii) Timbraje y/o sellado de cada una de las cajas y/o frutos.

iv) La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación, debe estar libre de corteza, debiendo además cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalaje de madera.

V) Las frutas frescas producidas de acuerdo a este Plan de Trabajo, deberán ser trasladadas en medios de transporte que aseguren las condiciones fitosanitarias y la no contaminación de la partida, los cuales deberán ser sellados por DSV:

i) Transporte terrestre:

a) El envío deberá venir en camiones frigoríficos o en contenedores, asegurando su condición fitosanitaria con el uso de sellos oficiales, los que serán instalados en las empacadoras registradas y aprobadas por DSV, previo a su despacho a Chile;

O bien,

b) Cada unidad sobre pallet, que compone el envío, será cubierta por malla antiafidos y dispondrán de un sello oficial (a consignar en el Certificado Fitosanitario respectivo), acción a ejecutarse previo al despacho en las instalaciones de las empacadoras registradas y aprobadas por DSV. Estas unidades serán cargadas en un transporte cerrado que impida su manipulación hasta la frontera brasileña, para ahí, en recintos bajo medidas de resguardo fitosanitario (depósitos fiscales) y supervisados por funcionarios de DSV, ser transbordadas al medio de transporte que las llevará hasta Chile. En ambos casos, la autoridad fitosanitaria brasileña deberá constatar que los medios de transporte cumplan con medidas de resguardo suficientes y se encuentren limpios.

ii) Transporte marítimo, los contenedores deberán venir con sello oficial. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético.

iii) Transporte aéreo, el envío deberá venir cubierto por malla tipo mosquitera y debidamente empacado, con sello o precinto en cada pallet; o en contenedores debidamente sellados.

13. INSPECCIÓN EN DESTINO

i) Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el puerto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.

- ii) Los embarques que no cumplan con los requisitos del Plan de Trabajo en cuanto a documentación fitosanitaria, empaque o transporte podrán ser rechazadas o devueltos a su origen.
- iii) El SAG notificará a DSV, en forma oportuna, la detección en el embarque de cualquier plaga cuarentenaria viva para Chile o potencialmente cuarentenaria, determinada mediante una evaluación de riesgo, como también notificará por anomalías en la documentación, empaque y transporte; así como la acción tomada (ingreso, retención o rechazo).

14. INTERCEPCIONES EN DESTINO

- a) La detección de una larva viva de *Anastrepha grandis*, será motivo del rechazo del envío, el cual deberá ser destruido o devuelto al país de origen. Se notificará de inmediato al DSV, para proceder a la suspensión del presente Plan de Trabajo hasta evaluar los elementos de mitigación del mismo.
- b) Ante la detección de un espécimen vivo de una plaga cuarentenaria, el envío será sometido a una medida fitosanitaria, previa evaluación.
- c) DSV podrá acceder a los especímenes capturados para su revisión.
- d) Del análisis de la plaga interceptada, SAG podrá aumentar los niveles de muestreo en el punto/puerto de ingreso.
- e) Cualquier situación de incumplimiento al Plan de Trabajo que se detecte en el punto de ingreso en Chile, diferente a las antes mencionadas, será informada al DSV para su corrección. La reincidencia será motivo de rechazo.

15. VERIFICACIÓN OFICIAL DEL SISTEMA

- a) El DSV verificará el cumplimiento de todas las medidas que integran el presente Plan de Trabajo. Los lotes inscritos que no cumplan con alguna de estas medidas serán rechazados para la exportación a Chile.
- b) En caso de que los exportadores empaquen frutos para exportación que provengan de lotes no habilitados, DSV deberá rechazar la fruta y la empresa quedará inhabilitada para exportar durante 1 año.
- c) En caso de que los exportadores mezclen o reemplacen fruta por otra que provenga de lotes no habilitados, DSV rechazara fruta y la empresa quedará inhabilitada para exportar durante 1 año.

16. AUDITORIAS

El SAG podrá efectuar supervisiones o auditorías al Programa contenido en este Plan de Trabajo, si lo estima pertinente y razonable, comunicando al DSV el requerimiento con 30 días de anticipación. Los costos asociados a estas actividades deberán ser cubiertos por el sector exportador brasiler.



17. PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan de Trabajo tendrá vigencia indefinida. Cualquier modificación deberá ser a petición expresa (por escrito) de alguna de las partes y firmado nuevamente por sus respectivos representantes.

18. APROBACIÓN

Este plan ha sido aprobado, en el mes de _____ de 2013

Rodrigo P. Figueiredo
RODRIGO PEREIRA LEITE FIGUEIREDO
SECRETARIO DE DEFENSA
AGROPECUARIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PECUARIA Y ABASTECIMIENTO



ANIBAL ARIZTIA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Lugar y fecha de firma:
RS/PA 26/11/2013

Lugar y fecha de firma: *11 NOV 2013*
Santos



ANEXO Nº 1

PROGRAMA DE COMISIONES SAG AL EXTRANJERO: NORMAS ADMINISTRATIVAS Y LABORALES

1. Costos asociados al Plan de Trabajo.

Los exportadores del país interesado serán los responsables de cancelar la totalidad de los gastos en que incurra el personal del SAG asociado o auditoría en origen al programa de exportación, durante el periodo que dure su visita y por cada inspector, los cuales se detallan a continuación:

- a) Pasajes aéreos y terrestres nacionales e internacionales, incluyendo tasas de embarques e impuestos.
- b) Traslados desde y hacia puertos de embarque y desembarque,
- c) Traslados internos, desde el domicilio al lugar de trabajo y viceversa.
- d) Viáticos por concepto de estadía,
- e) Disponer de lugares de alimentación adecuada y/o el traslado a un lugar apropiado, durante la jornada de trabajo a cada inspector
- f) Prever situaciones de emergencia, que pudieran ocurrir durante la actividad laboral.
- g) Proveer un seguro de vida que contemple, asistencia médica durante el tiempo que dure su estadía y traslado,

2. Petición oficial de visita de o auditoría en origen de inspector del SAG:

La visita de o auditoría en origen del o los inspector (es) del SAG será coordinada por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) en el extranjero y la División de Protección Agrícola y Forestal del SAG.

La ONPF deberá hacer llegar la carta compromiso de los exportadores, donde se señale quienes asumirán la totalidad de los costos, la que permitirá la solicitud del Decreto Ministerial, que autoriza la salida de los profesionales del País (se adjunta formato tipo).



3. Pasajes aéreos;

Los pasajes serán comprados por el Servicio Agrícola y Ganadero una vez depositado el costo total del valor de los pasajes en la cuenta corriente del SAG.

4. Recepción y traslado:

La recepción y traslado de los inspectores desde el puerto de desembarque al hotel o lugar de estadía será de responsabilidad de la empacadora o un representante de ellos, situación que deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida los inspectores de su lugar de origen, a través de una fax o email, donde se detalle el nombre y cargo de la persona dentro de la empresa.

5. Hotel y/o lugar de estadía

Las reservas de los hoteles o lugares de estadía durante toda la misión, deberá ser informada a más tardar 2 días hábiles antes de la salida de los inspectores de su lugar de origen, indicando el nombre del Hotel/ lugar de estadía, dirección, teléfono, fax y costo diario.

6. Horarios de trabajo:

La jornada laboral de los inspectores del SAG será de 9 horas diarias, con un intervalo de colación. Cualquier tiempo que supere el horario normal de trabajo y que no sea de responsabilidad de los inspectores del SAG, será con costo a la empacadora, lo que se considera hora extra. El horario máximo de trabajo no podrá exceder las doce horas en un día de trabajo, incluyendo las horas extras.

7. Pago de los distintos ítems:

El pago de viáticos, pasajes aéreos y cualquier otro costo en que incurra el (los) inspector (es) por concepto de este programa, deberá efectuarse a la cuenta corriente que para estos efectos posee el Servicio Agrícola y Ganadero en el BancoEstado de Chile, de manera anticipada y previo a la salida de los inspectores de Chile. El depósito deberá ser en US\$ dólar, el cual no contempla los costos de operación, los que son de cargo del interesado. Los pagos adicionales por concepto de horas extras o prolongación del periodo de la misión serán informados a la ONPF, el cual será responsable de coordinar los cobros a quienes corresponda y posterior

depósito en la cuenta corriente del Banco del Estado del Servicio Agrícola y Ganadero. Cada depósito efectuado por los conceptos antes señalados, deberán acreditarse ante el SAG, mediante el envío del documento de respaldo de la transacción al fax (56 — 2- 6966480) del Servicio.



8. Imprevistos

Cualquier imprevisto de fuerza mayor que modifique el programa inicial será responsabilidad de la ONPF en el extranjero, la reprogramación de la supervisión en origen al programa de exportación y la coordinación con el sector exportador relativo a los gastos que esto pudiere involucrar.

Número cuenta corriente del Servicio Agrícola y Ganadero en el BancoEstado de Chile:

El número de Cuenta Corriente es Número:	837 – 4 BancoEstado de Chile
Código Swift:	BECHCLRM